



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es

ACUERDO DE CONSEJO N° 066/2013-MPL



Lambayeque, 19 de Octubre del 2013.

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que en concordancia con el Artículo 195° numeral 6), de la Carta Magna, se prescribe que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que el artículo 79° del mismo cuerpo de leyes, consigna las funciones de las municipalidades provinciales y distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, de Fecha 09 de Enero del 2013, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del 2013; Así mismo en el artículo 2 del Título II de los Procedimientos para el cumplimiento de Metas, establece que el Plan de Incentivos está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local, cuyos fines y objetivos son los siguientes (...) inciso e) Mejorar la provisión de los servicios públicos (...).

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2013-EF/50.01 de fecha 19 de Marzo del 2013, se aprobó los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, como es el caso del Instructivo para la Meta 39: "Implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos". Siendo la Institución encargada de brindar información y acompañamiento técnico para su cumplimiento, El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Promoción de la Salud ha emitido y publicado los Criterios Técnicos Para Implementar el Programa en mención en cuyo Anexo 07 se desprende que esta Entidad deberá elaborar y aprobar un Acuerdo de Concejo que indique la implementación de la Meta 39, señalando la ubicación de la misma y las fechas en las cuales se instalara.

Que, con el fin de cumplir con el objetivo establecido en el párrafo precedente, sobre la meta antes citada, implica que cada municipalidad debe acondicionar un espacio público dentro de su distrito (avenidas, calles o parques) con una extensión, que para nuestro caso debe ser mínimo de 1 kilómetro, durante 10 fechas al año, por 05 horas continuas, debiéndose a la vez implementar en cada fecha, 04 módulos para la actividad física, principalmente en favor de gestantes, niños, adultos mayores, adultos y/o adolescentes. Dicho espacio debe estar cerrado temporalmente al acceso de vehículos, siendo su principal finalidad el contar con espacio seguro y gratuito para la recreación y fortalecimiento de estilos de vida saludable de las familias; y como parte de este procedimiento, los municipios involucrados deben elaborar un Acuerdo de Consejo, mediante el cual se apruebe el número de eventos que se desarrollaran durante el Programa, así como la extensión y el número de módulos a implementarse.

En tal sentido, para garantizar el cumplimiento de la Meta 39, por Resolución de Gerencia N° 932-2013/MPL-GM-GAJ, se ha conformado el Equipo de Trabajo Integrado por el Coordinador del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013, El Gerente de Servicios y Desarrollo Social, El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, El representante del Comisario de Lambayeque de la Policía Nacional del Perú, El representante del Director Regional de Salud y el Representante de la Comunidad.

RECIBIDO 2 1 OCT 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG.002

A.C. N°.066 /2013-MPL

Que, por el Informe Técnico N° 459 -2013-MPL-GIU-ATVT, emitido por el Área de Transporte, Vialidad y Tránsito, propone que las siguientes vías urbanas: **CALLE JOHN KENNEDY MZA B y C; AV. E. ORBEGOSO S. MZA C, G y A2; CALLE SAN ANTONIO MZA A2, B2 y C2; EMILIANO NIÑO MZA I2, E y F; CALLE SUCRE MZA Z4, A5 y B5; PASAJE LAS PONCIANAS MZA T5.** que sumadas sus distancias tienen una **EXTENSIÓN de 1.00 Km + 230 ml**, por lo tanto se constituyen en las vías sobre las cuales se implemente el Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos; Según se desprende de la información técnica emitida, dicha vía constituye una ruta que incluye lugares de atracción urbana y recreativa lo cual permitirá mayor participación de la ciudadanía; la superficie de la vía es de pavimento, plana sin defectos y con señalización adecuada para la seguridad de la implementación de los módulos para la actividad física, principalmente en favor de gestantes, niños, adultos mayores, adultos y/o adolescentes; la vía seleccionada permite la fácil accesibilidad al Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos, utilizando transporte público, en bicicleta o caminado; la ruta trazada constituye un recorrido sin interrupciones, lo cual contribuye a la seguridad vial.

Asimismo, se ha elaborado un Plan de Desvío del Tránsito Vehicular, los mismos que se encuentran visados por el Jefe del Área de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; en el que están contenidas las rutas alternas durante el funcionamiento del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos; igualmente para la implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos, informa que se ha previsto el equipamiento logístico que comprende un conjunto de elementos necesarios para la ejecución de cada jornada del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos como es: 1) Difusión: mediante gigantografías, afiches, dípticos y comunicados 2) Mobiliario: vallas para el cierre de cruces con indicación a los automovilistas acerca de la vía habilitada para el Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos y 3) Recursos Humanos: Guías, líderes de zona, prestadores de servicios, promotores de educación para la salud y personal de apoyo especializado. Del mismo modo se informa de la invitación a las organizaciones de la sociedad civil, colegios, instituciones y sector privado para que utilicen este espacio, en las fechas establecidas para el fomento y la práctica de las diversas actividades lo que permitirá la sostenibilidad de las actividades recreativas.

Que, con Informe Legal N° 01172/2013-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la implementación del Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos en el cercado urbano del distrito de Lambayeque, en razón de las competencias que tiene los gobiernos locales en materia de transporte, vialidad y tránsito, siendo también competente para el cierre temporal de vías urbanas donde se desarrollen actividades recreativas debidamente planificadas y aprobadas.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR CUANTO:

Y conforme a lo solicitado, Informes Técnicos y Legales y vistos por el Pleno de Concejo, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Extra Ordinaria, del 19 de Octubre del año 2013, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Miguel Riojas Ortega, Clemente Bancos Cajusol, Edith Milagros Montalvo Vélez, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban y Ivan Alonso Marx Herrera Bernabé, con dispensa del trámite de lectura y por UNANIMIDAD.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Luis Saavedra Neuman

RECIBIDO 2 1 OCT 2013



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE

http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe

E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG.003

A.C. N° 066 / 2013 M.D.L.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR La Implementación de la Meta 39 Programa de Promoción de la Actividad Física en Espacios Públicos del Distrito de Lambayeque de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud por el Lapso de Diez (10) domingos y con un Mínimo de Cinco (05) Horas Conforme al Cronograma Siguiente:

MESES	OCTUBRE		NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
FECHA	20	27	3	10	17	24	1	8	15	22
LUGAR	Calle John Kennedy Mza B y C; Av. E. Orbegoso S. Mza C, G y A2; Calle San Antonio Mza A2, B2 y C2; Emiliano Niño Mza I2, E y F; Calle Sucre Mza Z4, A5 y B5; Pasaje las Poncianas Mza T5									
EXTENSION	1.00 Km + 230 ml									
MODULOS A IMPLEMENTARSE	MODULO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA: GESTANTES, NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES; MODULOS DE LA ALIMENTACION SALUDABLE; MODULOS DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, MODULOS DE PRACTICAS SALUDABLES.									
HORARIO	8:30 AM – 1:30 PM									

RECIBIDO 2 1 OCT 2013

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias del presente ACUERDO.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el cumplimiento estricto del presente dispositivo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración y Finanzas
- G. Infraestructura y Urbanismo
- G. Obras.
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

 Percy A. Ramos Puelles
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

 E. Jorge Luis Saavedra Llendo
 SECRETARIO GENERAL